

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Valenciana y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

2005

1. Nombre del proyecto: Estudio de los aspectos técnicos que permitan la determinación de la edad cronológica de menores extranjeros no identificados en otras etnias no caucásicas (Universidad de Valencia y Fundación CEDAT de la Comunidad Valenciana).	
Aportación Comunidad Autónoma con cargo al Cap. II	26.000,00 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	24.000,00 €
2. Nombre del proyecto: Estudio de intervención en centros de protección de menores para potenciar el bienestar psicológico y un estilo de vida saludable (Universidad de Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma con cargo al Cap. II	8.000,00 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	7.000,00 €
3. Nombre del proyecto: Estudio de tratamiento y prevención de situaciones de desamparo en familias monoparentales en situación de riesgo social (RR. Siervas de la Pasión Curia General).	
Aportación Comunidad Autónoma	24.835,91 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	22.544,09 €
Total aportación Comunidad Autónoma	58.835,91 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	53.544,09 €

4556 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes.*

Visto el texto del acta de fecha 2 de febrero de 2006 donde se recogen los acuerdos revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes (Código de Convenio n.º 9900155) publicado en el BOE del 5 de mayo de 2005, acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio de la que forman parte las Asociaciones Empresariales AEDAVE y FEAAV en representación de las empresas del sector, y ñas Organizaciones Sindicales CC.OO, UGT y SPV en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE AGENCIAS DE VIAJES

En Madrid, siendo las 16:00 horas del día 2 de Febrero de 2006, se encuentran reunidas en la sede de la Federación Española de Asociaciones de Agencias de Viajes (FEAAV), en la Avda. de Bonn, 23, de Madrid, las personas que, a continuación se relacionan, en las representaciones que, así mismo, se indican, convocados previamente.

Representación sindical:

Don Juan Calvo Espejo-CC.OO.
Don Raúl Olmos-Asesor-CC.OO.
Doña Ángela Romero-CC.OO.
Doña Carmen Humanes-CC.OO.
Don Manuel Machín-UGT.
Don Manuel Ceverino-UGT.
Don Juan Ángel Albano Luna-UGT.
Doña Milagros Sanz-UGT.
Don José F. Sereno-SPV.
Don Andrés Bermejo-SPV.
Doña Marta Bravo-SPV.

Representación empresarial:

Don Pedro Fernández-AEDAVE.
Don Jorge de Juan-AEDAVE y FEAAV.
Doña Susana Tomás-FEAAV.
Doña Mercedes Tejero-FEAAV.

Los comparecientes, convocados previamente al efecto quedan constituidos válidamente en Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente.

Las Organizaciones presentes, a lo largo de la reunión,

ACUERDAN

Primero. *Revisión salarial de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes para el año 2005.*-Tras dejar constancia de que el IPC real oficial del año 2005 ha sido del 3,7%, la Comisión Mixta acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en la diferencia entre el IPC previsto y el IPC real, según lo preceptuado a tales efectos en el Convenio, aplicando, en consecuencia, un 1,7% sobre los conceptos económicos del año 2005, incorporando en la presente Acta un ejemplar de las Tablas Salariales revisadas.

Nivel profesional	Salario base mes (euros)	Plus transporte (euros)
Nivel 1	1.127,82	92,46
Nivel 2	1.092,54	92,46
Nivel 3	986,80	92,46
Nivel 4	951,54	92,46
Nivel 5	805,62	66,84
Nivel 6	520,16	54,15

A continuación, se detalla las tablas actualizadas, correspondientes a los subniveles del nivel 6, que establece el art. 11 del Convenio Colectivo.

Categoría	2005 (euros)
Subnivel 1.	520,16
Subnivel 2.	662,88
Subnivel 3.	734,25

Por último, se señalan los importes revisados relativos a los conceptos económicos, para aquellos trabajadores a los que le sea de aplicación, contenidos en la Disposición Adicional Sexta:

Complementos nivel 6: 10,84 €.
Complementos dif. nivel 5: 75,48 €.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2005. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha límite, el día 30 de abril de 2006.

Segundo. *Elaboración de las tablas correspondientes al Ejercicio 2006.*—Tras dejar constancia de que el IPC previsto por el Gobierno del año 2006 ha sido del 2%, la Comisión Mixta acuerda proceder a elaborar las tablas salariales correspondiente a este ejercicio, las retribuciones fijadas en el presente Convenio Colectivo para los años 2005. Según lo establecido en la Disposición Transitoria 7ª del Convenio Colectivo se tomará en consideración el IPC previsto a nivel estatal por el gobierno de la nación para ese año, más el 14 % de dicho IPC previsto:

Nivel profesional	Salario base mes (euros)	Plus transporte (euros)
Nivel 1	1.153,53	94,57
Nivel 2	1.117,45	94,57
Nivel 3	1.009,30	94,57
Nivel 4	973,24	94,57
Nivel 5	823,99	68,36
Nivel 6	532,02	55,38

A continuación, se detalla las tablas actualizadas, correspondientes a los subniveles del nivel 6, que establece el art. 11 del Convenio Colectivo.

Categoría	2006 (euros)
Subnivel 1.	532,02
Subnivel 2.	677,99
Subnivel 3.	750,99

Por último, se señalan los importes revisados relativos a los conceptos económicos, para aquellos trabajadores a los que le sea de aplicación, contenidos en la Disposición Adicional Sexta:

Complementos nivel 6: 11,09 €.
Complementos dif. nivel 5: 77,20 €.

Estas retribuciones se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006. Las cantidades derivadas de la presente actualización se abonarán a los trabajadores, como fecha límite, el día 30 de abril de 2006.

Tercero. *Remisión para su depósito, registro y publicación a la Dirección General de Trabajo.*—La totalidad de las representaciones asistidas acuerdan, por unanimidad, facultar a los representantes de FEAAY, para que, puedan realizar los trámites necesarios y suscribir los documentos de rigor para cursar el depósito, registro y publicación de los acuerdos primero y segundo de la presente Acta ante la Dirección General de Trabajo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la presente Acta en 7 ejemplares originales que tras su lectura es firmada en prueba de conformidad por la totalidad de los asistentes, dándose por finalizada la sesión a las 18'30 horas del día arriba indicado.

4557

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005, y de las provisionales del año 2006, del Convenio Colectivo de Harinas Panificables y Sémolas.

Visto el texto de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005 y de las provisionales del año 2006 del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas (publicado en el BOE de 23-9-2004) (Código de Convenio n.º 9902455), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2006 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España y las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

TABLA SALARIAL «A» (2005)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	806,49	92,40
Maestro Molinero	741,52	91,79
Técnico de Laboratorio	741,52	91,79
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	741,52	91,79
Jefe de Contabilidad	741,52	91,79
Oficial Administrativo	701,23	91,40
Viajantes, Vendedores y Compradores	701,23	91,40
Auxiliar Administrativo	660,87	91,02
Diario		
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero .	22,61	91,14
Chófer, Mecánico y Electricista	22,44	91,11
Limpiero, Carpintero y Albañil	22,29	91,10
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ...	22,06	91,02
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	19,53	90,32
Repasador de sacos y personal limpieza	19,53	90,32

El Chófer tendrá un plus de 4,18 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «B» (2005)

Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero	931,79	106,74
Maestro Molinero	856,72	106,05
Técnico de Laboratorio	856,72	106,05
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina	856,72	106,05
Jefe de Contabilidad	856,72	106,05
Oficial Administrativo	810,16	105,61
Viajantes, Vendedores y Compradores	810,16	105,61
Auxiliar Administrativo	763,54	105,15
Aspirante menor de dieciocho años	654,29	104,15
Diario		
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero .	26,12	105,32
Chófer, Mecánico y Electricista	25,91	105,28
Limpiero, Carpintero y Albañil	25,76	105,26
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ...	25,50	105,15